

En la Ciudad de los Reyes del Peru en nueve de
 Noviembre de mil setecientos sesenta y un años en
 te el Senor Mre de Campo D. Nicolas de Tule Bracho
 Conde de Casataque y Alcalde ordinario de esta dha Ciu-
 dad y su jurisdiccion por su Magestad se presento
 esta peticion por la contenida en ella.
 Vista por ~~su~~ Señoria mano se den nueve
 p[re]sentes para las causas embargadas sujeta materia
 estamo en estado y que en quanto al deposito dno su
 mrd que nombra y nombro a Antonio de Leon para
 que en el recayga y se remueva a la persona en qui-
 en estava depositada la finca y cosa con la adminis-
 tracion y cobranza de ella haciendoseles saber a los inquil-
 inos que la hanitan y assi lo proveyo mano y firmo
 con parecer el D. D. Miguel de Valdivieso Abog. de
 esta R. Aud. Cathedralica en la R. Vniversidad de S.
 Marcos y Azcona de esta dha Ciudad.

El ~~procurador~~

Antena

Dust. de Leon y Caraxat
 Escriv. D. L.

Notificaaon

En la ciudad de los Reyes del Peru en nueve dias del mes de No-
 viembre de mil setecientos sesenta y un años yo el escudero ley
 notifique chres saber lo mandado por el dno de arriba en la
 causa de Luis segun y como en el dho contiene en su persona que se
 oyo y entendia de que doy fe =

Dust. de Leon y Caraxat
 Escriv. D. L.

Razon del dho
 punto

16

Amun y en mi Rex. en 14 de Novum de 1761 D. D. Antonio de Leon
 Estago Depouto de un callejon de quatro y dorcasas amovias q estan
 en el cortado de la Iglesia del Colegio de San Pedro Nolasco, embargada
 por bienes de Marcos de uno apedim. de la M. D. Cathalina Pobedea
 Un dno que religioia del mon de la com epion, y se obliga a enmen-
 tar las ensupoder, a la quinta con cargo de la cantidad de que se base
 de los Inquilinos q entregara cada q de mande de si sus de la
 causa of otro q de ella conota si qun malargani conita de
 mayex a quemefomito =

Dust. de Leon y Caraxat
 Escriv. D. L.



Un quartillo.

UN CUARTILLO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS, Y CINQVENTA Y SEIS.

VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III EN LOS AÑOS DE 1761 Y 1762



*D*a Cathalina Poeda y Vidanegui religiosa Pastora de
 + velo negro en el monasterio de la Concepcion, en la auto y grito en
 + surge lo que virtud de licencia del Sr. Pavoriza que tengo presentada para el
 vos pones es- requerimiento de la Causa, como Aluacea Thomedona de Bienes de
 + tando en estado de Floriana de Echeverria Religiosa que fue de dicho monasterio
 + y en quanto contra Marco Lucio sobre Cantidad de p. en virtud de su de
 + al deposito su obligacion de plaza cumplida, y lo demas deducido = Digo que ha mi-
 + me nombrara endo embargado la finca, y puesto en deposito, parece que en ve-
 + gacion en g. no ha subcitado y se hace preciso que se remueva en otra perso-
 + se remueva y p. retardado los p. que se oredicaron se vuelban a dar nuevos p. que
 + a pido y hip. sesiva se mandara se remueva el Deposito poniendo se
 + en nuevos depositarios y que se den nuevos p. para ver si por
 + este medio parece algun postor si e. q. pido just. cartas

*D*a Cathalina de Poeda y Vidanegui



En real.



EL TERCERO, VN REAL,
DE MIL SETECIEN-
TOS Y CINQVENTA Y SEIS,
Y CINQVENTA Y SIETE.

VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III.
EN LOS AÑOS DE 1761 Y 1762



La D^{na} D. Catalina Poveda y Vidanegui
Religiosa profesora de velo negro en el monasterio de la Concepcion
en lo auto. Puso en virtud de su licencia con traslado y tenge
Respecto de la presentada p. el executom. de la Causa, como Alcaide Honrada de
Nuestro Señor de D. Francisco de Echerria contra Marcos de
la Causa de D. Juan de Echerria contra Marcos de
de nuevo se hizo un traslado y se le debe en virtud de Escriptura obligacion
de plaza cumplido, y lo demas deducido. Digo q. haviendo
se le embargado en Callejon de quartan, y don Casimiro Arzobispo
Remate de la finca en virtud del mandamto de execucion libado q. era a fe
delos Autos firmados en la matheia, puesto en deposito
tarado de la finca por pericla, dadas las treinta pregonas
dispueta por cho y pedido por el Escrivano de la vecindad
el Remate al Rco logam mandando p. Decreto de veinte
el Mayo de laño pasado en mil setecientos y cinco, y hauiendo
endovete hecho vaxen al dho Marcos de Echerria como contra de la
Diligencia puesta en continuacion, por el Escrivano de la
Causa en veinte y quatro de Mayo del dho año de mil setecientos
y cinco venne home preuiso, bolven asequir mien
to porque hana aora no me apaxado, ni satis, ho la causa de
mil setecientos novecientos y treinta y siete y siete de la deuda
y para ello vesaque la finca al remate, vitadole nueba
mente al rco executado por tanta.

Pido y suplico que en fuerza de lo que llebo expuesado
venita demandar se va al remate la finca citada ve para ello
al dho Marcos de Echerria con la protesta que hago de para de
en quenta qual quiera con q. me hubiere dado por lo
considero pido jur. a. contos. + D. Catalina de Poveda
La Vidanegui

En la ciudad de los Reyes del Peru en veinte y ocho dias
del mes de Enero de mil e seiscientos e setenta y un años.
El Sr. Mre de Campo Don Nicolas de Tagle Conde de
Casatagle, y Alcalde Ordinario de esta dicha Ciudad
y su jurisdiccion por su Magestad e pueno estapetucan
por la contenida en ella =

III 20. ~~Don~~ ~~stap~~ ~~ox~~ ~~su~~ ~~Senora~~ ~~al~~ ~~des~~ ~~que~~ ~~res~~ ~~pedio~~ ~~yla~~ ~~retardacion~~ ~~de~~
esta causa mando se le haga de nuevo la citacion de remate
a Marcos Lucio, asi lo proveyo mando, y firmo compare
ser del Doctor Don Miguel de Valdivieso Abogado
de esta Real Audiencia Cathedratia de primera y Juicio
de esta dicha Ciudad =

El Conde de Casatagle

Ante mi

Don de Leon y Carvajal
Escriv. Pu.

En la ciudad de los Reyes del Peru en veinte y
ocho dias del mes de febrero de mil e seiscientos e
setenta y un años yo el escrivano le motifique e hice
saber lo mandado por el decido de arriba al Juan
Lucio segun q como en el se contiene e v a dho
na q lo oy y entendio lo q doy fe =

Don de Leon y Carvajal
Escriv. Pu.

Ante mi

presento Estapetucion por la cantenda
y en ella =

Por tanto su mrd. mando sea citado de remite
Maximiliano citando en estado y asilo por
veyo niando y firmo comparecer al Doct.
D. Miguel de Valdivia Abogado de esta
Real Audiencia Cathedratus de superas
y asuor de est adicha Ciudad =

Antem
Fuzⁿ de Sandoval

Just. de Leon y Carreras
L. S. M. D. C.

en la ciudad de los Reyes del Peru en veinte y quatro
de Mayo de mil setecientos cinquenta y cinco años de el ess.
ley notifi que el sus abea toman estado en el decreto de
arriva a Charca de sus Segun y como en el se contiene
en superona que lo oyo y entendi de que do y fue

Just. de Leon y Carreras
L. S. M. D. C.

En querrello.



QUARTO, VN QVARTO
MILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO,
Y TREINTA Y OCHO.

VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D.
FERN. VI. EN LOS AÑOS DE 1749 Y 1750
SERVE PARA LOS AÑOS
DE 1751. Y 1756.



+
atue estando en
estados

La Madre Dona Cathalina Pareda y Vadareque
Religiosa Profesa de velo Negro en el Monasterio de
la Concepc. ^{en} de esta Ciudad en los autos ejecutivos
que sigue contra Manuel Luis sobre Cantaros de
pelo y lo demas de desuido = Dijo que por el auto
de se vino por demandas se diesen los
pregones dispuestos por derecho al Callejon de ago
santos y dos Cartas a personas que por vienes del
duso dicho se embargaron y respecto de que estan
dados y Concluidos los treinta pregones en esta
tencion

A su pido y suplico se sirva mandarse ir a al
Reo de Amate por ser Justo y pido costas Ha

D. Cathalina de Pareda y Vadareque

En la ciudad de los Reyes del Peru en vnrte dias
del mes de Mayo de mil Setecientos cinquenta y
cinco años ante el Sr. Xp. de Campo Dn Augustin
de Sanchaburu Alcalde Ordinario de esta dicha
Ciudad y Sufuridacion por su Magestad etc

SALLO QVARTO VN QVARTILLO VALGA
PARA EL REYNADO DE S.M. EL S. D. FERNA
DO EL VI. PARALOS AROS DE 1753 Y 1754



28=

Ro druegas negro axollo que hace oficio de pregonero publico
sedio el veynte y ocho pregon de ayuntamiento de quito que quiere hazer por
turay por expreso ayn calleson de aposentas y dor cartas
acerorias embargadas por bienes de Marcos duos de ayuntamiento
de la N. de la Cathalina Poveda y de la de que el Religioso apud
Siad de los negros en el monasterio de la concepcion que
hade rematar al fin de treinta pregones en la persona q
mas diere compareca a hazer postura de lo admittido
la que fuere, y no parecio postura de que doy fee = testigo
Manuel de la Huera Miguel Romero y Manuel de
Palma presenten =

Antem

Dist. de Leon y Caucaza
Escriv. de D. O.

29=

Luego incontinenti en dicho dia mes y año de los por
vor de Manuel Rodriguez negro axollo q hace oficio de pre
gonero publico sedio el veynte y nueve pregon como los
antese de antes al dho Calleson de quarta y cartas acerorias
expuestas en concuerda de muchas personas y no parecio
postura de que doy fee = testigo Manuel Vazquez y Juan
de la Parra y Miguel Romero presenten =

Antem

Dist. de Leon y Caucaza
Escriv. de D. O.

30=

Luego incontinenti en dicho dia mes y año de los sedio
el treinta pregon por vor de Manuel Rodriguez negro q hace oficio de
pregonero publico sedio el treinta pregon al calleson de aposen
tas y cartas acerorias Embargo por bienes de Marcos duos apud
miento de la dha N. de la Cathalina Poveda en un caso de ayuntamiento
de la gente y no parecio postura de que doy fee = testigo Manuel
de la Huera Manuel Vazquez y Miguel Romero =

Antem

Dist. de Leon y Caucaza
Escriv. de D. O.

25

13

En la ciudad de los Reyes del Peru en cinco dias del mes de Diciembre de mil setecientos cinquenta y quatro años por vos Manuel Rodriguez negro criollo que ha e oficio de Pregonero publico sedio el veinte y cinco prigon al calle de aposentos y dos cañtas aseroria executada por la causa executiva enonuario de muchas personas y no pareio portor de quedy fee testigos Juan de la Palma Manuel Vartante fran ortiz

Antem
Dist. de Leon y Caruacal
Escriu. de L.

26

Juego incontinenti en el dia mes y año dho p vos de Manuel Rodriguez negro criollo que ha e oficio de Pregonero publico sedio el veinte y seis prigon al calle de quarenta y dos cañtas aseroria executada por la causa executiva enonuario de muchas personas y no pareio portor de quedy fee testigos Manuel Vartante fran ortiz y Juan de la Palma =

Antem
Dist. de Leon y Caruacal
Escriu. de L.

27

Juego incontinenti en el dia mes y año dichos por vos de Manuel Rodriguez negro criollo que ha e oficio de Pregonero publico sedio el vintey siete prigon diuindo quien quisiere ha exportura y por aprecio un calle con de aposentos y dos cañtas aseroria embangado por bienes de Manos dho o apedimento de la M^{ra} Doña Cathalina Poveda y Urdanegui y eloria de Meloneyo en el monasterio de la Compañia y se ha de referir al fin de treinta prigon en la persona y mes diez e comparua de la admira la que ha e e, y no pareio portor de quedy fee testigos Manuel de la Palma fran ortiz y Miguel Romero.

Antem
Dist. de Leon y Caruacal
Escriu. de L.

En la ciudad de los Reyes del Peru en diez dias del mes de Diciembre de mil setecientos cinquenta y quatro años por vos de Manuel

20 = Luego incontinenti en dicho día mes y año dho. p. vos de Manuel
Rodríguez negro cauallo q. hace off. de prouisor publico sedio el
veinte y tres en el callejon de quaxtos y Cantas Arsonias en ciudad
por la causa de enuencio de muchas personas, y no parecio
portor de quaxtos y de otros testigos Juan de la Palma D. Fructos
y Fran. Ortiz

Just. de Leon y Cava
Escriv. D. L.

21

Luego incontinenti en dho día mes y año dho. p. vos de Manuel Rodríguez
negro cauallo q. hace off. de prouisor publico sedio el veinte y tres en el
callejon de apoyentos y Cantas Arsonias en ciudad por la causa de enuencio
de muchas personas y no parecio portor de quaxtos y de otros testigos
Manuel Varante Pedro de la Palma y Juan de la Palma

Just. de Leon y Cava
Escriv. D. L.

22

En la ciudad de los Reyes del Peru en veinte dias del mes de
Noviembre de mill e setecientos e quarenta y quatro años el prouisor de
Manuel Rodríguez negro cauallo q. hace off. de prouisor publico
sedio el veinte y tres en el callejon de apoyentos y Cantas
Arsonias en ciudad por la causa de enuencio de
muchas personas y no parecio portor de quaxtos y de otros testigos
Juan de la Palma Manuel Varante y Fran. Ortiz

Just. de Leon y Cava
Escriv. D. L.

23

Luego incontinenti en dho día mes y año dho. p. vos de Manuel Rodríguez
negro cauallo q. hace off. de prouisor publico sedio el veinte y tres en el
callejon de quaxtos y Cantas Arsonias en ciudad por la causa de enuencio
de muchas personas y no parecio portor de quaxtos y de otros testigos
Juan de la Palma Miguel Romero y Manuel Varante

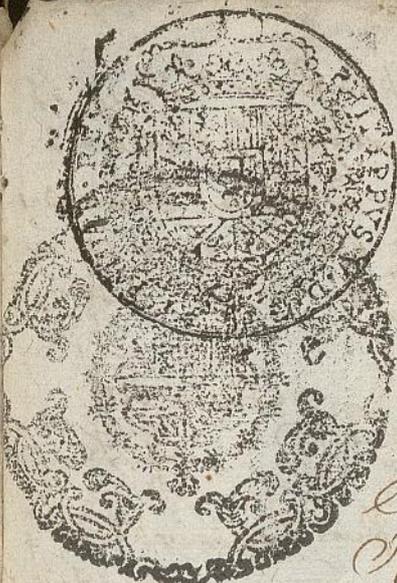
Just. de Leon y Cava
Escriv. D. L.

24

Luego incontinenti en dho día mes y año dho. p. vos de Manuel Rodríguez
negro cauallo q. hace off. de prouisor publico sedio el veinte y tres en el
callejon de apoyentos y Cantas Arsonias en ciudad por la causa de enuencio
de muchas personas, y no parecio portor de quaxtos y de otros testigos
Manuel Varante Miguel Romero y Juan de la Palma

Interim

Just. de Leon y Cava
Escriv. D. L.



**SELLO SEGUNDO, SEIS REALES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y
DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NUEVE,
VEINTE, Y VEINTE Y UNO
SERVE DE ELLO QVARTO VALGA PARA EL
REYNADO DE S. M. EL S. D. FERNANDOC
ELVI. PARA LOS AÑOS DE 1733 Y 1734**



16-

En la Ciudad de los reyes del Peru en catorce dias del mes de
Noviembre del año de setecientos cinquenta y quatro años por vos
de Manuel Rodriguez negro caullo q' hace offiio de Pregonero publico
se dio el diez y seis pregon al callejon de aporientos y cartas de
sonas en la ciudad p' la causa de un suceso de muchachos
personas y no pareo postor de quedy fe siendo testigos Manuel
Lomba Mantente y Juan de la Palma

Ante mi
D. de Leon y Jaxo aco al
Escav. Du.

17

Luego incontinenti en dho dia mes y año dho p' vos de Miguel Roda
que negro caullo q' hace offiio de pregonero se dio el diez y siete pregon
al callejon de aporientos y cartas de sonas en la ciudad p' la causa de un suceso
de muchachos gente y no pareo postor de quedy fe siendo testi
go D. Pedro de la Mantente y Juan de la Palma

D. de Leon y Jaxo aco al
Escav. Du.

18

Luego incontinenti en dho dia mes y año dho p' vos de Miguel Rodriguez negro caullo
que hace offiio de pregonero se dio el diez y ocho pregon al callejon de aporientos y car
tas de sonas en la ciudad p' la causa de un suceso de muchachos perso
nas y no pareo postor de quedy fe siendo testigos Manuel Mantente
Miguel Romero y D. Pedro de la

D. de Leon y Jaxo aco al
Escav. Du.

19

En la Ciudad de los reyes del Peru en diez y seis dias del mes de Noviembre del año de setecientos
cinquenta y quatro años p' vos de Manuel Rodriguez negro caullo q' hace offiio de pregonero
se dio el diez y nueve pregon al callejon de aporientos y cartas de sonas en la ciudad p' la causa de un suceso
de muchachos gente y no pareo postor de quedy fe siendo testigos Manuel Mantente Juan de la Palma y Miguel Romero

Ante mi
D. de Leon y Jaxo aco al
Escav. Du.

DELLO QUARTO, VN QUARTO
DELLO ANO DE MIL SETECIENTOS
Y CUARENTA Y TRES, EN
LOS QUARENTA Y CUATRO.

PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FER
NANDO EL VI. PARA LOS AÑOS DE 1753 Y 1754

13

En la Ciudad de los Reyes del Peru en seis dias del mes de
Noviembre de mil setecientos cuarenta y quatro años por
Manuel Rodriguez negro suolto que haue offo de pregonero
publico de esta ciudad pregon al callejon de apoyentos y car
tas aronias Excutadas y la causa Excutiva y no pare
cio por no de quedar fee siendo testigos Manuel de la Palma
Manuel Lomba y Fran. Carr

Ante mi
Escriv. de D. D. de Leon y Carrasco
Escriv. de D. D.

14

Juego incontinente en dicho dia mes y año dho. por
Manuel Rodriguez negro suolto que haue offo de pregonero
publico de esta ciudad pregon al callejon de apoyentos y cartas ar
onias Excutadas y la causa Excutiva y no parecio por
no de quedar fee siendo testigos Manuel Carrasco
Ante mi y Juan de la Palma

Ante mi
Escriv. de D. D. de Leon y Carrasco
Escriv. de D. D.

15

Juego incontinente en dicho dia mes y año dho. por
Manuel Rodriguez negro suolto que haue offo de pregonero
publico de esta ciudad pregon al callejon de apoyentos
y cartas aronias Excutadas por la causa Excutiva en un
caso de mechas personales y no parecio por no de quedar fee
siendo testigos Manuel Carrasco Fran. Carr y Antonio
Lopez

Ante mi
Escriv. de D. D. de Leon y Carrasco
Escriv. de D. D.

Manuel de Sant Ruyter el numero desta
Academia Juan de la Palma y Miguel Romero
Antem ^{al} Just. de dony Caxax ^{al}
Escriv. de

9 Juergo incontinenti en dho dia mayano dho prior de
Manuel Rodriguez negro suolto q' haue offiço de pregon
nero p' medio el noveno pregon al callejon de aprentos
y cartas arisoria executada p' la causa Executiva
y no parecio por ende se quedo y fe siendo testigos Juan
de la Palma Miguel Romero y Manuel de ante

^{al} Just. de dony Caxax ^{al}
Escriv. de

10 En la ciudad de los Reyes de Leon en cinco dias de mes de
Noviembre de mill e setecientos e cinco e quatro años p'
por de Manuel Rodriguez negro suolto q' haue offiço de pregon
nero p' medio el dicho pregon al callejon de aprentos y cartas
arisoria executada p' la causa Executiva y no pare
cio por ende se quedo y fe siendo testigos Miguel Romero Juan
de la Palma y Manuel de ante

^{al} Just. de dony Caxax ^{al}
Escriv. de

11 Juergo incontinenti en dho dia mayano dho prior de Manuel
Rodriguez negro suolto q' haue offiço de pregonero publico de medio el once
mo pregon al callejon de aprentos y cartas arisoria p' la causa de
executiva y no parecio por ende se quedo y fe siendo testigos Miguel Romero Juan
de la Palma y Manuel de ante

^{al} Just. de dony Caxax ^{al}
Escriv. de

12 Juergo incontinenti en dho dia mayano dho prior de Manuel Ro
driguez negro suolto q' haue offiço de pregonero p' medio el doavo pregon
al callejon de aprentos y cartas arisoria executada p' la causa
Executiva y no parecio por ende se quedo y fe siendo testigos Juan
de la Palma Pedro Beranua y Juan Ortiz presentel

Antem ^{al} Just. de dony Caxax ^{al}
Escriv. de

Lo que yo el escribano de
dho Real Audiencia de Leon
certifico y doy fe en la
ciudad de Leon a cinco dias
de mes de Noviembre de mill
e setecientos e cinco e quatro
años

Rodriguez que ha el officio de pregonero publico de dho
el quinto Pregon al callejon de aporentos y la casa
Asuarias Exentada por la causa Exentiva, y no por
sodemai personas, y no parecio portor de que doy fe si
endo testigos D. Antonio Camba D. Antonio Fustes
y Juan de la Palma.

Just. de Leon y Carvajal
Escriv. de Leon

Y luego incontinenti en dicho dia mes y año dhoi p vos de
Manuel Rodriguez negro cauallo que ha el officio de Pre-
gonero publico de dho el quinto pregon al callejon de apo-
rentos y la casa Asuarias Exentada por la causa Exe-
ntiva y no parecio portor de que doy fe siendo testigos
Juan de la Palma Manuel Vartane y Juan de la Palma.

Just. de Leon y Carvajal
Escriv. de Leon

Y luego incontinenti en dho dia mes y año dhoi p vos de
Manuel Rodriguez negro cauallo que ha el officio de pregonero
publico de dho el quinto pregon al callejon de aporentos y
la casa Asuarias Exentada por la causa Exentiva, y no
parecio portor de que doy fe siendo testigos Juan de la Palma
Manuel Vartane y Juan de la Palma.

Just. de Leon y Carvajal
Escriv. de Leon

En la ciudad de los Reyes del Poru en quatro dias del mes
de setiembre de mil setecientos cinquenta y quatro años
por mi de Manuel Rodriguez negro cauallo que ha el officio de pregonero
publico de dho el quinto pregon al callejon de aporentos
y la casa Asuarias Exentada por la causa Exentiva, y no
parecio portor de que doy fe siendo testigos Juan de la Palma
Manuel Vartane y Juan de la Palma.

Just. de Leon y Carvajal
Escriv. de Leon

Y luego incontinenti en dho dia mes y año dhoi p vos
de Manuel Rodriguez negro cauallo que ha el officio de pregonero
publico de dho el quinto pregon al callejon de aporentos
y la casa Asuarias Exentada por la causa Exentiva
y no parecio portor de que doy fe siendo testigos Juan de la Palma
Manuel Vartane y Juan de la Palma.



SEEDO CUARTO, UN CUAR
TOS Y CUARRETA Y TRES
VALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL S.D. FER-
NANDO EL VI. PARA LOS AÑOS DE 1753 Y 1754

1- En la ciudad de las reyes del Peru en treinta dias del
mes de Octubre de mil setecientos cinquenta y quatro años
por vos de Manuel Rodriguez que hace oficio de Progonero
publico sedio el primer pregon al callejon de apoyentos y
Casitas aironas e oventadas por la causa e oventada
en concurso de muchas personas del V. de los Portales de
los curusanos y no parecio portor de que doy fe testigos
Manuel Vartante Juan de Palma y Francisco Ortiz

Antem
Dust. de deon y causas
Escud. de

2- Luego incontinenti en dicho dia mes y año dize por vos de Manuel
Rodriguez negro curillo que hace oficio de Progonero publico sedio
el segundo pregon al callejon de quarto y Casitas aironas
e oventadas por la causa e oventada y no parecio portor de
de que doy fe testigos felu de la quei Benigno de anti
llan y Don Pedro de ofeda

Antem
Dust. de deon y causas
Escud. de

3- Luego incontinenti en dicho dia mes y año dize por vos de
Manuel Rodriguez negro curillo que hace oficio de Progonero publico
sedio el tercer pregon al callejon de apoyentos y Casitas aironas
e oventadas por la causa e oventada y no parecio portor de que
doy fe siendo testigos de Ant. Cambos y Francisco Castre
Manuel Vartante

Antem
Dust. de deon y causas
Escud. de

4- En la ciudad de las reyes del Peru en treinta y un dias
del mes de Octubre de mil setecientos cinquenta y quatro años
estando en los Portales de los curusanos y por de Manuel de

ta ala Capita y puesta al primer quarto del Callejon
das las piezas techadas las piezas de la Capita de la
y tienda con quatonos canas y esteras la Capita de
adobe con Manglez y los quatonos del Callejon
con quatonos y obrus con Manglez de sanarna
la fachada de la Calle todas las forustos de pilares de
castrillo y Cal y el Callejon con sustentada de Cal
drillo y empedrada toda la fachada de la Calle
luzida y blanqueada y abriendole dacto acada
segun ella es y esta el dia de oy el Juzto balon
deze aprecio y bazo de posesion en treze mil
entos Veintisiete q. quatro Reales segun mil
y entenda y lo firme en 20 de Noviembre de 1753 a

Tom 13927eA

Ventura Coro

Deventua Cozo Mto. de las de Alcañterre y Caspi-
teria y Alcañte de esta Ciudad, dize que a esto medido
y Reconocido Vn posesion que dha esta en la quadra
que va de la plazuela de S. S. Pedro Holgado para la Igle-
sia de S. Bartolome Sobremano y quierda frontero
de las Ventanas de dho Conbento de S. Pedro Holgado
ala mitad de la quadra con quatro puestas ala Calle
que son Vn Callejon de quartos y Vn tienda y dos capite-
as con Culla propiedad, es del Mto. Marcos Luzio con-
da por la mano derecha con Caya del D. D. Jui. de Anu-
na y por la izquierda con Caya del D. Prospero del Molino
y por el Respaldo con el Sardon del D. D. Pedro Lado-
ro difunto. Y medida tiene de frente Veintiseis $8 \frac{1}{2}$ y media y
dentra al fondo por la mano derecha con **Quarenta** y ocho $8 \frac{1}{2}$
media y por la izquierda con otras quarenta y ocho $8 \frac{1}{2}$ y me-
dia y en el Respaldo tiene treinta y cinco $8 \frac{1}{2}$ y media yabi-
endo echo el plan y formado el Calculo ay Caber de paso
de sus medianas mil quinientas siete $8 \frac{1}{2}$ y media planas
superficiales que asen Vn Solar y mas Vna quarta parte
de otro y mas siete $8 \frac{1}{2}$ y media. Asimismo Reconosi su fabrica
el Callejon de quartos con onze quartos adentro los tres
de la mano derecha el primero de pieza y Coral y los otros
dos de dos piezas y Coralito y los quatro primeros de la
mano izquierda de Vna pieza y los dos del patio el Vno
de pieza y Coral y el otro de dos piezas y frontero de la
Calle Suprinzpal con sus ala quarto de dormir Cocina
y Coral y el otro q. se sigue tambien frontero de la Calle de
dos piezas y Coral y su coral Grande con supila con-
ente sutaga y suderague ala Azegua todas las pie-
zas soladas enluzidas y blanqueadas con sus puestas
y ventanas todas Corrientes y empedrado de de el Coral
apala Calle y todo pintado Asimismo Reconosi la Cap-
ta de mano derecha su fabrica de Adobe q. se compone
de patio y su quarto en el patio sala quadra y Recama-
ra y Coral y la quadra con piezas derechos animados con
sus Soleras sus puestas y ventanas todas buenas y Corrien-
tes solada todas las piezas y el patio empedrado toda en-
luzida y blanqueada Asimismo Reconosi la otra Ca-
sa de mano izquierda q. se compone de patio y su quar-
to en el patio sala quadra Recamara y pienza y Coral
todas sus piezas soladas enluzidas y blanqueadas y por
sus puestas y ventanas todas buenas y Corrientes la
da Corrente solada enluzida y blanqueada y Cor. pa

E

En la ciudad de los Reyes del Peru en catorce dias del mes
de Agosto de mill setecientos y cinquenta y qua-
tro años ante el señor Don Fernando de Torres
Marques de Santiago Alcalde ordinario de esta
dicha ciudad y su jurisdiccion por su Mag^d repre-
sento esta peticion por el contenido en ella

Y vista por su señoria manda se diese los Pregones
dispuetas por derecho a lo proveyo mando
y firmo con parescer del Doctor Don Joseph
de Palacios Abogado de esta Real Audiencia
Cathedratico de Céspedes de la Real Universidad
de San Marcos y Preson de esta dicha ciudad =

El Marques de Santiago

Antem

Dist. de don y Caraxaxa
Escu^r de

Antem y en mi rex. en 28 de Noviembre de 1754 años
Don Luis de Abaya Maldonado Otorgo deposito de
un callejon de quartas y dos casitas enseroadas que estan
embaxadas en virtud de mandam^{to} del S. Marques
de Santiago Alcalde ordinario despachado antem
apechimento de la M^{ca} D^{ca} Catharina Poveda y v^{rda}
negra Religiosa profesa de Velonegro en el monast^{rio}
de la Concepcion como mas largam^{te} conta de dho^{no}
Rex^{to} a quien se remito = e

Dist. de don y Caraxaxa

DELLO QUARTO, VN QUARTO
DELLO ANO DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y TRES. DE
QUARENTA Y QUATRO.

PARA EL REYNADO DE S. M. EL R. D. FER
NANDO EL VI. PARA LOS AÑOS DE 1753 Y 1754



La Madre Ju. Catalina, Pobeda, Religiosa profesora, de
ello Negro, en el monasterio, de la Sagrada Concepcion, de esta
ciudad. Antor Mayor. Contra Marcos Lucio, por cantidad de
pesos. Como. Abasco, que es de la Madre Ju. Floreana
dechobaria, y lo demas de dicho Ju. y por el auto
de exco. de seis años de mandar se librase man
damiento de exco. contra la persona y
bienes del dho Marcos Lucio et q setravo y expe
to en un callejon de quatro y dos casitas de
vixias q esta en la calle de San Pedro notario y
respecto de q por la diligencia no consta q el dho
exco. de diez por dador. Los Pregones con cargo
de q por el termino de otros paxeres conforma
a derecho et q los dho seden para que se pueda pa
sar al Remate de dha finca en el mayor Postor
y sea yo pagada y satisfecha para cuyo efe
cto y q se deya el valor q tiene hadha finca
en esta materia haga presentacion de la
tasacion y abvaluacion hecha p Ventura
Coco Arce Marife de esta Ciudad q y monta
trece mil novecientos veinte y siete pesos

de los que
se dirigieron
por dho

quatro reales en cuya atencion
A lo q pido y suplico aya por presentada la di
cha tasacion del Marife y en paxa de lo es
presado se librase de mandar seden los p regones
de paxer por dho sobre q pido sus reales pas d

D. Catalina de Pobeda y Vidanegui

el libro le desera el f. y des que el echo de embargo se haga el
 papel en su casa querimienta en fuerza de lo que llebo, es pasado, p
 citandole hora q
 se haga el Requi Juravia. Por tal
 sim, y no dependa
 se ver q este medio
 haya el embargo
 en la finca sin
 Requirirle



D. Catalina de Poveda y Vidanegu

En la ciudad de los reynos del Peru en catorce dias de mes de Mayo
 de mill e setecientos cinquenta e quatro años ante el Sr. D. Fernan
 de Herrera Marquis de Santiago Alcaide e Ordinario de esta
 dicha Ciudad y su jurisdiccion por su Magestad se presento
 esta peticion por el contenido en ella =
 Duxta por diligencia mande al ex. te dese papel en la casa de
 Maximo Lucio citandole exa para que se le haga el requi
 miento, y no dexandose ver por remedio ha xido em
 bargo en la finca sin requirirle y asi lo provego mande
 y firmo con parera del Doctor D. J. que el D. Valdivia
 Cathedratico de Uspenas y Arceobispo de esta dicha Ciudad =

El Marquis de Santiago

Antemi

Just. de Leon y Carvajal
 Licuo. D. L.

Depósito

Antemi en mi casa en 1 de Junio de 1754 a D. Joseph Cardona o tesorero
 Depósito de un Callejon de quatro y dos cacijas o berronas que estan
 en la calle del costado de la Iglesia del Colegio de San Pedro Nolasco
 que se embarga con por buenes de Maximo Lucio apedimento de
 la Sr. D. Catalina Poveda y Vidanegu re queira del Obispo
 en el monasterio de la Concepcion segun muestra el consta de
 mi exa que merecimiento =

Just. de Leon y Carvajal

4

Cuiusmodi dicitur fere en la manera q' p'pues y alupai en dno
 que para efecto de lo executado el mandamiento de la buelta
 sea sollicito a mayor d'vino de d'vino de d'vino de d'vino de d'vino
 en la Carraca de Morada a tuva p'pues e d'vino de d'vino de d'vino
 antes de las diez de la mañana y el receptor y el d'vino de d'vino
 enes de Alguacil mayor juntamente con los soldados de la
 ballo y no hauiendo salido hasta despues de las diez de la
 do el receptor y preguntandole a un negro su esclavo
 por dho Maxcos me respondio aya salud Ya afuera muy
 temprano y entro dia por haver salido que en esta obra
 la obra de la Real Universidad paramos a sollicitarlo en ella
 y no hauiendolo hallado le pregunté lo a un oficial de
 Casca p'pues por dho Maxcos y me respondio que yano
 con la obra y un peon me dixo que iba a llamar a
 mio coco para q' la maestra se afuera de dho Maxcos
 y el dia siguiente de este presente mes le escribo yo
 esperando desde las cinco de la mañana en la esqui
 na de la Casa hasta seis de las diez que me le trae y
 hace otra diligencia a un que no lo vi salir por no ha
 ver concurrido el dho Rey y soldados con quienes me ha
 via estado q' a quella hora y para q' corra de pedir
 merced de lo p'pues de la presente en la Ciudad de los
 reyes del p'pues en tres de mayo de mill seiscientos y
 quenta y quatro años =

Man Bastante
Recep

28 Mayo

Embargo

En la ciudad de los reyes del Dextro en veinte y ocho dias del mes de Mayo de mill
 seiscientos cinquenta y quatro años Joseph Benigno Gomez Aramun de los reyes
 yerruente de Alguacil mayor de esta dicha Ciudad por ante mi el escrivano
 en virtud de lo mandado q' el auto de exequente y el mandamiento de la buelta tra
 vo Chizo Exequente y trazo embargo por el p'pues de la deuda decima
 y cortas, endos Carta aueruas y un Callejon Equartos q' esta en frente
 del cortado de la Iglesia de San Pedro el d'vino de d'vino de d'vino de d'vino
 como se va para San Bartolome por bienes de Maxcos suyo de acuerdo
 abierta la Exequente para meterla en cada qual dia de la parte
 combenga y ay bienes en que se trave la Exequente y lo firmo dho
 yerruente de que doy fe =

Joseph Benigno de Aramun

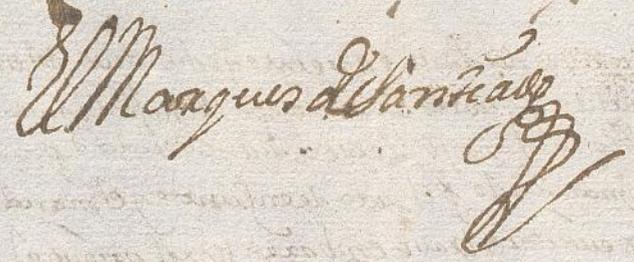
Ante mi

Juan de Leon y Cava
 Escrivano de la Real Audiencia de Madrid
 200

En querrillo


 SELLO CUARTO, VN QUAR
 TILLO ANOS DE MIL SETECIEN
 TOS Y QUARENTA Y TRES
 PARA EL REYNTO DE N. M. EL S. D. PER
 EN EL VI. PARA LOS ANOS DE 1753 Y 1754

A qual mayor de esta Ciudad o qual quiera de Vnas the
 mentes haced Cessione en la persona, y bienes de Mariaas Lucio
 por quantia de vn mil novecientos treinta y siete reales de ascho que
 deve dar y pagar a la Madre de ona Cathalina Poveda y Ur de
 nequ en fuerza de la escritura de obligacion de plazo cumplido
 anterior presentada, en cuy virtud se pidio y chata deuda
 la qual dicha Cessione haxis en forma, y conforme a derecho
 por la dicha Ciudad de principal, y por mas la dezima y costas
 por quanto por Aca por mi proveido Oy dia de la fecha he
 tengo mandado asi comparecer e interponer: Dado en la
 Ciudad de los reyes del Peru en primero de Mayo de 1754
 de mil setecientos cinquenta y quatro años


 Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz
 Don Juan de la Cruz
 Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz
 Don Juan de la Cruz
 Don Juan de la Cruz

En quartillo



SELLO CUARTO, UN QUAR-
TELLO ANOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y QUARENTA Y TRES. Y
QUARENTA DE QUARTO
ORDEN DE S. M. EL S. D. FER-
NANDO EL VI. PARA LOS AÑOS DE 1753 Y 1754



a quien yo el presente Escrivano doy
fee que conosco a sulo o torco y firmo
viendo testigos Felix Delaques, Pedro de
leon y Genio Fernandez = Marcos Lucio =
Ante mi. Christoval de Leon y Cavafal Escrivano
Vano Publico =

Entre de esto lo diono y como
Intestim. & de verdad =

Dados a dataz

Just. de Leon y Cavafal
Escrivano Publico.

Esquien partes quuecan y En especial alas 5
deesta dicha Ciudad y Conthe a cuyo fuero
Jurisdiccion me someto obligo y renuncio
El mo propio fuero Jurisdiccion con
tudo y benignidad y el privilegio de la ley
quedize que el actor deve seguir el fuero
del Reo para que alo que dicho es me Exe
cuten Como por ventencia pasada Conventi
da y no apelada En auctoridad de toda
Jurisdiccion sobre que renuncio todas las
Leyes fueros y derechos de mi favor
y la general que lo prohux y Convento
En traslado desta Escripura El
ano cumplido y pagado y los demas no
valgan = Fue fecha la Carta En la
Ciudad de los Reyes del Rey En
treinta e quatro de mill e seecientos
y cinquenta y tres años del otorgante

ter ante España anador y averunax ma
fuerza a fuerza O contrato a contrato

Obligacion Hypoteca por Especial y Expresa
Obligacion Hypoteca un Callejon de quan
tos y dos Cavitar averunax que estan

En el Costado de la Zolecia de San
Pedro Masco para no las poden vender
trocar Cambiar ni En manera

alguna Enagenar hasta Entanto

que Esten pagados y Satisfechos Entera
mente los dichos un mill ochocientos

quarenta y cinco pesos un Real y medio

y sus Intereses Como ha Expresado
pena de la nulidad lo Contrario haciendo

de firme y Cumplimiento de lo que
dicho es Obligacion impersonal y bienes habi

dos y por haver y doypoder Cumplido alas
Justicias y Jueves de la Magestad de qual

pevas un Real y medio los qualer y por la
 Cauza y Razon se ferida prometo y mesblig
 de velos dar y pagar ala dicha Madre
 Dona Catharina Martin de Ovada
 o a quien como dicho es sup oden y Cauza
 huviere puertos y pagados En esta dicha Ciu-
 dad por impropria cuenta Costo y Vergo
 y expensu de esta asignacion En otra
 qualquier parte y lugar que por la Culla seme-
 pican se manden y mubiener e hallen
 quex Este presente dauente para de la fecha
 desta Escripura En un año con mas
 sus yntereres de quatro por ciento y impeso
 a Correa y Contarce Esta Escripura
 se aprimeano del mes de Enero deste presente
 año de la fecha = Trinquela Obligacion
 general de noque ni en fudique al Especial
 y con la ynnovar en Casa alguna an

Hypoteca

En esta dicha Ciudad en veinte
de febrero del año pasado de mill sete-
cientos quarenta y tres a favor de la suso-
dicha quien espreso se havia de conlertar
la dicha Cantidad en obras pias como
se lo dexo Comunicado a la Reverenda
Madre D^{na} Catharina de Pobeda y consta
de una Declaracion que hizo al margen
de dicha Escritura de obligacion en veinte
y quatro de Abril del año pasado de mill
setecientos cinquenta y uno ante el presente
Escrivano D^{na} Melchora de cheveria
Nohaga Viuda Alvacia de Don Alonso
Hidobro Saldviero Mayorazgo que
fue del dicho Monasterio. En esta
Comfirmada y averando en su fuerza
y vigor antigüedad y prelación la dicha
Escritura principal para que se entienda
con esta por la dicha Cantidad de Voto
de los Un mill ochocientos quarenta y cinco



LO QVARTO, VN O
LO ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y TRES
VALGA PARA EL REYNADO DE SIMON EL PER
NANDO EL VI PARA LOS AÑOS DE 1743 Y 1744

Sepan quantos esta Carta Venen como yo
Marcos Lucio Vevino desta Ciudad de los Reyes
deel Peru cargo por el themon de la puente que
dexo y me obligo de dar y pagar y quedare y pagare
Realmente y con efecto a la Madre Doña
Catharina Marin de Pareda Religiosa pro
fesa de lo Negro en el monasterio de la
Pura y Limpia Concepcion de Nuestra
Señora Abadesa que fue del Convento Aba
desa Thenedora de Vener de la Madre
Doña Mariana de Chervaria Religiosa
pro fesa que fue de lo negro del dicho
Monasterio o a quien supodex y Cauva huere
ere la Cantidad de mill ochocientos
quarenta y cinco pesos Un Real y medio
de ocho de principal que deva de serlo
de mayora Cantidad por que tengo otorgada
escriptura de obligacion Ante Francisco
Montiel Davalos escriuano Publico

1845-1/2
4

M

S. Provo

D^a Catalina de Pobeda y Vidanegui Religiosa profesora de
 Volo negro en el Mon^o de la purissima Concep^{on} parabo ante
 V^a y eligo q^e presada de la Reclausion de 1845 p^o 1^o de parvo
 Cipal y mas los intereses que por escritura otorgada amifabon
 es deudas, Marcos Luis, losquales tolan y p^onesen alas Vienes
 memorias, que am^o Ciudad de S^o la M^o D^a Floriana Chebe
 nia y aunque interpuesto todas las diligencias posibles y
 esta judicial no podido Conseguir los Rederos de dicha es
 Catura, y siendome preciso V^a de los Reclausos Judiciales
 de V^a para que se sirba de Concederme licencia para
 seguir este Juicio asta la Conclusion del. portanto.

A V^a pido y suplico, se sirba de Concederme licencia para seguir
 Juicio Contra Marcos Luis y sus Vienes asta ser pagada del
 principal y Rederos como esta obligado, querera gracia
 Con Justicia que pido.

S. Provo

D^a Catalina de Pobeda y Vidanegui

Certifico ser Verdad lo que la Suplicante Representa en esta su
 peticion y estando lo Emprada de la Justicia que enuto p^o
 de S^o V^a p^o seruido le podra Conceder la Licencia
 que pretende pues se las Embien del Mon^o D^o 21 de Marzo de 1794

D^a Raphaela del Molino
 Ab^a

mit ochocientos quarenta y cinco pesos y con sus
 y medio y los y intereses q han corrido hasta p^{re}sent
 de marzo de este presente año de la fecha y m^{en}ta
 tan ochenta y cinco pesos y diez y seis con sus
 cantidades suman con sus noventa y tres
 y pesos siete reales y medio los quales me
 deviendo q los q me compran la acción de
 esta deuda de la dicha renta se obligan

en y q se me satisfagan

Por ende y su plio haya por p^{re}sentada a d^{ho}
 licencia y escritura de obligación de las
 plio y en fuerza de ella se va demandando
 se despache mandamiento de ejecución contra
 et d^{ho} Marqués y sus herederos y sucesores y
 no ladamente contra et d^{ho} Cabildo de
 Quintero y caritas de esta villa como lo
 hizo cada una de las escrituras por la
 referida cantidad de los cuarenta y cinco
 y tres y pesos siete reales del principal
 y intereses y por las de los otros y
 las y sus a d^{ho} y a esta Cruzada y d^{ho}
 pesos medondevidos y por pagar lo
 brevedad justicia contra et d^{ho}

Autor y litig
 despachese el
 mandam^{to} que
 se pide

D^o Catalina, Pobeda, Jordania

En la ciudad de los reyes del Rey en primer día de mes de Abril de este presente
 año de quinientos y quatro años ante el Sr. Juan de Torres Marqués de San
 tiago Alcalde Ordinario de esta dicha Ciudad y su jurisdicción y su lugar de present
 y litigación y la contenida en ella
 Wirtapora sub enora pidió los autos q se despachaa y hauiendo los visto me
 de despache mandam^{to} de ejecución y embargo de bienes contra et d^{ho} Marqués de San
 tiago y de su herederos y sucesores y contra et d^{ho} Cabildo de Quintero y caritas de esta
 villa de un mil noventa y tres y tres del principal y intereses, en fuerza
 de la escritura referida y de la demanda y otras, y en topa y por mandam^{to} de
 mo compareca el Sr. D^o Juan de Valdivia Abogado de esta d^{ho} Ciudad
 Cathedra de Quintero y Pobeda de esta dicha Ciudad

Marqués de Carriado

Just. de don Juan de Torres
 Juan de Torres

SELLO CUARTO, UN CUAR-
 TILLO, AÑOS DE MIL, VETECIEN-
 TOS Y CUARENTA Y TRES. Y
 MANDA PARA EL REYNADO DE SIMÓN SU PER-
 NANDO EL VI PARA LOS AÑOS DE 1753 Y 1754



La Madre D^{na} Catharina Poveda y Ordo-
 nequi Religiosa profesa de Coto negro en el
 Monasterio de la Concepcion como una aya suya.
 Enderecho padesco ante V^{ra} y D^{no} y como
 consta de la Licencia del Señor Provisor del
 dho Monasterio q me concede para el seguim^{to}
 ento de esta causa q en dicha forma presen-
 to y de la Suma prima de obligacion q ora
 go amí fabrico Moncos Lucio de la Cantidad
 de un mil ochocientos y quarenta y cinco
 pesos y un Real y medio q deve a los bienes
 de D^{na} Florencia de Scherrenia de q soi
 Avasca cuya scriptura es de Plasencia
 plido pues en ella consta q me p^o a conser-
 vado de p^onerio del mes de Enero del año q
 caido de mil setecientos Cinqenta y tres
 y hasta agora no ha pagado cantidad alguna
 del Principal ni sus yntereres y aun q se
 han hecho al dho Placido varias de comben-
 siones no ha sido posible cora alguna respecta
 del principal de esta scriptura

Autos Executivos
Hum^o 9^o D. Hum^o 24
Dilección M.

La M^{da} Catharina Loreda
y Urdanegui Petrosos profesas de
Vetancoro en el Monast^o de la Concep^{on}

Contra D^o

Marcos Lugo sobre cantidad

de pes os 193^{os}

Quez es el Alcade Ordini.

Escriv^o Chustozat de Leon y
Carraxat

[Decorative flourishes and scribbles]

15512

Classica

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 17

Cuaderno No. 274

Año 1754.

No. de hojas útiles 16.

Autos ejecutivos seguidos por doña Catalina Poveda
y Urdanegui contra D. Marcos Lucio, por cantidad
de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA-501

Causas Civiles.

CAJ 70

Doc 830

Letra P. Legajo N° 103, cuaderno N° 2139.

F. 16 (t. errata)